

**MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - CALDAS**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

**INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN**  
**COMITÉ EVALUADOR INTERDISCIPLINARIO**  
**Proceso de Mínima Cuantía No. 012-MIC-2026**

**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACIÓN**  
**AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS**

**1. CADENA DE CUSTODIA DOCUMENTAL Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**

Conforme al artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado por el Municipio de Belalcázar, Caldas, se conforma el Comité Evaluador Interdisciplinario para verificar de forma autónoma e infalible los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 012-MIC-2026. La modalidad procedente es Mínima Cuantía por cuanto el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) IVA y demás tributos incluidos no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Belalcázar (sexta categoría presupuestal).

CAMPO	DETALLE
Entidad contratante	Municipio de Belalcázar, Caldas - NIT 890.802.650-9
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Modalidad de selección	Mínima Cuantía - Art. 94 Ley 1474 de 2011 y Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015
Identificación SECOP II	CO1.BDOS.10236350 / CO1.REQ.10410994
Objeto contractual	Suministro de materiales para atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales en el Municipio de Belalcázar, Caldas
Presupuesto Oficial Total	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) - monto agotable, IVA incluido
Respaldo presupuestal	CDP No. 0000000182 del 20/02/2026 (\$30.000.000) + CDP No. 0000000281 del 18/04/2026 (\$19.000.000)
Plazo de ejecución	Tres (3) meses o hasta agotamiento del presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Criterio de selección	MENOR PRECIO - Art. 94 Ley 1474 de 2011, sin superar el techo total ni los PUR por ítem

Catálogo de ítems del PO	Veinte (20) ítems con PUR fijado por Media Podada (CCE-EICP-IG-02 v.3)
Σ PUR de una unidad del catálogo	NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$956.083)
Fecha y hora de cierre	Ocho (8) de mayo de dos mil veintiséis (2026), cinco de la tarde (5:00 p. m.)
Fecha de apertura de ofertas	Ocho (8) de mayo de dos mil veintiséis (2026), cinco y un minuto de la tarde (5:01 p. m.)
Número total de proponentes	Tres (3) proponentes

### 1.1. Integrantes del Comité Evaluador

De conformidad con el Manual de Contratación adoptado por el Municipio de Belalcázar y con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), el Comité Evaluador para procesos de Mínima Cuantía está conformado por servidores idóneos con funciones jurídicas, técnicas y financieras. Por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía, la verificación se concentra en los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de capacidad operativa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 2. INVENTARIO DOCUMENTAL Y FUENTES VERIFICADAS

DOCUMENTO	ORIGEN	NIVEL DE CONFIANZA
Estudio Previo (45 páginas)	Expediente SECOP II	Alto - texto legible
Estudio del Sector	Expediente SECOP II	Alto
Invitación Pública (111 páginas)	Expediente SECOP II	Alto
Cuestionario SECOP II - Pliego de condiciones	Plataforma SECOP II	Alto
Respuesta a Observación de Kurvass	SECOP II - Mensaje CO1.MSG.9402877	Alto
CDP No. 0000000182 y No. 0000000281	Secretaría de Hacienda Municipal	Alto
Tres (3) ofertas integrales con anexos	Sobres SECOP II	Medio (OCR aplicado a anexos escaneados)
Certificados de Cámara de Comercio (tres)	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas	Alto
Documentos de experiencia (contratos)	Aportados por cada proponente	Medio - OCR aplicado

### 3. PROPONENTES PRESENTADOS

#	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	NIT / CC	DOMICILIO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.	901.062.772-1	Manizales, Caldas	08/05/2026 - 2:04 p. m.
2	ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S.	901.094.820-4	San José, Caldas	08/05/2026 - 3:21 p. m.
3	FERRETERÍA HENAO (Carlos Alberto Henao Ramírez - persona natural)	75.158.823-7	Vereda La Habana, Belalcázar, Caldas	08/05/2026 - 4:38 p. m.

Los tres oferentes consignaron en el campo "Precio total estimado" del cuestionario SECOP II la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), correspondiente al valor del monto agotable del contrato, dado que el catálogo se ejecuta por solicitud del supervisor y los oferentes deben competir en los valores unitarios sin superar los Precios Unitarios de Referencia (PUR).

### 4. EVALUACIÓN JURÍDICA POR PROPONENTE

#### 4.1. Kurvass Demarcación y Señalización Vial S.A.S.

NIT 901.062.772-1. Representante legal: José Ignacio Ávila Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.559. Domicilio principal: Calle 27 No. 21-29 piso 1, Centro, Manizales, Caldas.

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	RESULTADO	OBSERVACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1)	Aportada y suscrita por el representante legal con declaración expresa de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.	<b>CUMPLE</b>	-
Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)	Aportado y suscrito por el representante legal.	<b>CUMPLE</b>	-



Certificado de existencia y representación legal (≤ 30 días)	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, expedido el 10/04/2026 a las 17:38:51, código de verificación zkmEDA2bfD. Matrícula 184485 del 13/03/2017. Renovado el 12/02/2026. Duración indefinida.	<b>CUMPLE</b>	Expedición a 28 días del cierre. Duración indefinida cubre plazo + un (1) año.
Objeto social y CIU exigido (4663 y/o 4752)	CIU principal F4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil). CIU secundario F4210. Otras actividades: M7310 y G4752.	<b>CUMPLE</b>	El pliego no exige que el CIU sea principal; la inclusión de G4752 entre las actividades autorizadas satisface el requisito literal.
RUT vigente	RUT KURVASS expedido el 15/04/2026 - aportado al expediente.	<b>CUMPLE</b>	-
Cédula de ciudadanía del representante legal	Aportada - CC 79.249.559.	<b>CUMPLE</b>	-
Libreta militar del representante legal	Documento equivalente aportado a nombre de José Ignacio Ávila Álvarez.	<b>CUMPLE</b>	Art. 111 Decreto-Ley 2150/1995.
Hoja de vida SIGEP II / Función Pública	Formato HV persona jurídica suscrito por el	<b>CUMPLE</b>	-

	representante legal.		
Pago de aportes al SGSS y parafiscales (art. 50 Ley 789/2002)	Documento "PAGO SEGURIDAD SOCIAL.pdf" aportado.	<b>POR VERIFICAR</b>	Confirmar suscripción por contador o revisor fiscal y, en su caso, certificado JCC.
Antecedentes Procuraduría/Contraloría/Policia/REDAM/RNMC/Delitos Sexuales	Documento "ANTECEDENTES UNIDOS MAYO.pdf" aportado.	<b>POR REVERIFICAR</b>	La Entidad debe reverificar en plataformas oficiales en la fecha del informe.

**Resultado preliminar Kurvass: HABILITADO JURÍDICAMENTE, sujeto a la reverificación de antecedentes en plataformas oficiales y a la confirmación del soporte del pago al SGSS por parte del contador o revisor fiscal con su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores cuando ello aplique.**

#### 4.2. Almacén Ferremar Henao S.A.S.

NIT 901.094.820-4. Representante legal: Jorge Iván Henao Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.159.002. Domicilio principal de la sociedad: Carrera 2 No. 6-54, Centro, San José, Caldas. Sin embargo, en el Anexo No. 3 de compromiso anticorrupción, el representante legal declara domicilio personal en Vereda La Habana, Belalcázar, Caldas.

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	RESULTADO	OBSERVACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1)	Aportada y suscrita por el representante legal con declaración expresa de ausencia de inhabilidades.	<b>CUMPLE</b>	-
Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)	Aportado y suscrito por el representante legal.	<b>CUMPLE</b>	-



Certificado de existencia y representación legal (≤ 30 días)	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, expedido el 15/04/2026 a las 09:50:45, código de verificación CvEjshKmQ7. Matrícula 186829 del 05/07/2017. Renovado el 31/03/2026. Duración indefinida. Capital pagado \$157.000.000.	<b>CUMPLE</b>	Expedición a veintitrés (23) días del cierre. Duración indefinida cubre plazo + un (1) año.
Objeto social y CIIU exigido (4663 y/o 4752)	Objeto social: comercialización de materiales para la construcción. CIIU principal G4663 (Comercio al por mayor de materiales de construcción). CIIU secundario G4664.	<b>CUMPLE</b>	Coincidencia exacta con el CIIU principal exigido por el pliego.
RUT vigente	RUT actualizado mayo de 2026 aportado.	<b>CUMPLE</b>	-
Cédula de ciudadanía del representante legal	Aportada - CC 75.159.002 de Belalcázar.	<b>CUMPLE</b>	-
Libreta militar del representante legal	Documento aportado a nombre de	<b>CUMPLE</b>	-

	Jorge Iván Henao Ramírez.		
Hoja de vida SIGEP II / Función Pública	Hoja de Vida de la Función Pública aportada.	<b>CUMPLE</b>	-
Pago de aportes al SGSS y parafiscales (art. 50 Ley 789/2002)	Planilla de seguridad social aportada.	<b>POR VERIFICAR</b>	Confirmar suscripción por contador o revisor fiscal y, en su caso, certificado JCC.
Antecedentes Procuraduría/Contraloría/Policía/REDAM/RNMC/Delitos Sexuales	Certificados Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Disciplinarios RL aportados.	<b>POR REVERIFICAR</b>	Faltan al menos REDAM, RNMC, antecedentes judiciales completos del RL y Delitos Sexuales con vigencia a la fecha del informe.

**Resultado preliminar Almacén Ferremar Henao S.A.S.: HABILITADO JURÍDICAMENTE, sujeto a la reverificación de antecedentes en todas las plataformas oficiales y a la confirmación del soporte del pago al SGSS. Se deja constancia del hallazgo VIGÍA No. 1 (Sección 7) relacionado con la doble condición del oferente como cotizante del Estudio del Sector y proponente actual.**

#### 4.3. Ferretería Henao (Carlos Alberto Henao Ramírez - persona natural)

Cédula de ciudadanía y NIT: 75.158.823-7. Establecimiento de comercio: FERRETERIA HENAO, matrícula mercantil 205760. Domicilio: Vereda La Habana, Belalcázar, Caldas. Persona natural comerciante, tamaño Microempresa (Decreto 957/2019).

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	RESULTADO	OBSERVACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1)	Aportada y suscrita por el proponente	<b>CUMPLE</b>	-



ALCALDÍA  
BELALCÁZAR

	Carlos Alberto Henao Ramírez.		
Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)	Aportado y suscrito por el proponente.	<b>CUMPLE</b>	-
Certificado de matrícula mercantil (≤ 30 días)	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, expedido el 06/05/2026 a las 17:08:08, código de verificación C6nuyrDB4H. Matrícula 205759 del 02/03/2020. Renovado el 31/03/2026.	<b>CUMPLE</b>	Expedición a dos (2) días del cierre.
Actividad económica y CIU exigido (4663 y/o 4752)	CIU principal G4752 (Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio). CIU secundario G4664. Otras actividades: N7730 y G4759.	<b>CUMPLE</b>	Coincidencia exacta con el CIU principal exigido por el pliego.
RUT vigente	RUT Carlos aportado.	<b>CUMPLE</b>	-
Cédula de ciudadanía del proponente	Aportada - CC 75.158.823 de Belalcázar.	<b>CUMPLE</b>	-



ALCALDÍA  
BELALCÁZAR

Libreta militar (hombre menor de 50 años)	Certificado de libreta militar aportado.	<b>CUMPLE</b>	Art. 111 Decreto-Ley 2150/1995.
Hoja de vida persona natural / SIGEP	Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural aportado.	<b>CUMPLE</b>	-
Pago de aportes al SGSS (art. 50 Ley 789/2002)	Comprobante de pago 1750997200 aportado.	<b>POR VERIFICAR</b>	Como persona natural sin trabajadores subordinados, verificar suficiencia del aporte propio.
Antecedentes (Procuraduría/Contraloría/Policia/REDAM/RNMC/Delitos Sexuales)	Antecedentes Disciplinarios aportados.	<b>POR REVERIFICAR</b>	Faltan REDAM, RNMC, Antecedentes Judiciales y Delitos Sexuales con vigencia a la fecha del informe.
Anexo No. 6 - Oferta económica (NO SUBSANABLE)	Aportado, con contradicción interna entre el valor total declarado en prosa (\$764.962) y la sumatoria de los valores unitarios consignados en la tabla (\$956.082 / \$956.083). Véase Sección 6 y Hallazgo H-01 de Sección 7.	<b>POR SUBSANAR / REVISAR</b>	El pliego identifica el Anexo 6 como NO SUBSANABLE .

**Resultado preliminar Ferretería Henao: HABILITADO JURÍDICAMENTE EN LO DOCUMENTAL pero con afectación a la oferta económica que se desarrolla en la Sección 6. Se deja constancia adicional del hallazgo VIGÍA No. 1 (Sección 7) relacionado con la doble condición del proponente como cotizante del Estudio del Sector y oferente actual.**

## 5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

### 5.1. Capacidad Operativa y Logística

El pliego exige declaración suscrita por el oferente que garantice la capacidad operativa, logística y de aprovisionamiento para entregar los materiales del catálogo dentro del plazo máximo de un (1) día hábil contado desde la solicitud cursada por el supervisor del contrato. Conforme a la respuesta oficial a la observación presentada por Kurvass (Mensaje SECOP II CO1.MSG.9402877), publicada por el Municipio de Belalcázar, el requisito NO exige domicilio, sede social ni establecimiento de comercio en el municipio, sino capacidad operativa real para cumplir el tiempo de respuesta, la cual puede acreditarse por cualquier medio idóneo de organización empresarial.

PROPONENTE	DECLARACIÓN APORTADA	RESULTADO
Kurvass S.A.S.	"DECLARACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA.pdf" suscrita por el representante legal.	<b>CUMPLE</b>
Almacén Ferremar Henao S.A.S.	Declaración suscrita por el representante legal incluida en el paquete de anexos.	<b>CUMPLE</b>
Ferretería Henao	Declaración suscrita por el proponente incluida en el paquete de anexos.	<b>CUMPLE</b>

### 5.2. Cumplimiento de Normas Técnicas - Anexo Técnico

El pliego exige declaración de compromiso del oferente con las normas técnicas colombianas (NTC) e internacionales (ASTM) detalladas en el Capítulo 3 del Estudio Previo, así como compromiso de entrega de fichas técnicas y certificados de calidad por cada lote suministrado.

PROPONENTE	DOCUMENTO APORTADO	RESULTADO
Kurvass S.A.S.	"DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS Y ENTREGA DE FICHAS TÉCNICAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD.pdf" + Anexo Técnico Belalcázar suscrito por el representante legal.	<b>CUMPLE</b>
Almacén Ferremar Henao S.A.S.	Declaración análoga incluida en el paquete de anexos.	<b>CUMPLE</b>
Ferretería Henao	Declaración análoga incluida en el paquete de anexos del proponente persona natural.	<b>CUMPLE</b>

### 5.3. Experiencia Específica

El pliego permite acreditar la experiencia mediante mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial (\$49.000.000). Para MiPymes el máximo se eleva a cuatro (4) contratos. La relación con el objeto contractual debe entenderse como suministro de materiales de construcción, ferretería o materiales de uso análogo al catálogo del proceso.

PROPONENTE	CONTRATO APORTADO	VALOR	RELACIÓN CON OBJETO
Kurvass S.A.S.	Contrato 1: Suministro a monto agotable de materiales de ferretería para Inficaldas, vigencia 2025. Contrato 2: Suministro de materiales y elementos para el sistema integrado de emergencias y seguridad del Municipio de Manizales. Contrato 3: Suministro de elementos para demarcación y señalización vial en obras de mitigación del riesgo - Alcaldía de Marmato (31/07/2023 al 06/10/2023).	\$16.000.000 \$72.367.991 \$38.967.960 (certificación) / \$28.967.900 (Anexo 8)	Directa (Contrato 1). Afín por su naturaleza de suministro (Contratos 2 y 3).
Almacén Ferremar Henao S.A.S.	Contrato de Suministro No. 009-2021 SMC-015-2021 con el Municipio de San José, Caldas: "Suministrar materiales para la atención de la población afectada por las temporadas de lluvia y sequía asociados con la gestión del riesgo de desastres en el municipio de San José, Caldas, por el sistema de precios unitarios y monto agotable".	\$25.400.000 (suma de CDP Nos. 314 - \$14.557.543 + 554 - \$10.842.457)	Directa - objeto idéntico al del presente proceso.
Ferretería Henao	Aceptación de Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. 031-2025MIC del Municipio de Belalcázar: "Suministro de materiales eléctricos, con destino a las actividades de mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Belalcázar, Caldas, por el sistema de precios unitarios y monto agotable".	\$39.600.000	Afín - suministro a monto agotable, pero objeto distinto (materiales eléctricos para alumbrado, no materiales de construcción para atención de desastres).

### 5.4. Suficiencia de la Cuantía de la Experiencia

PROPONENTE	SUMATORIA DE VALORES APORTADOS	EXIGENCIA (100% PO)	RESULTADO
Kurvass S.A.S.	\$127.335.951 (tomando el valor de la certificación oficial de Marmato \$38.967.960)	\$49.000.000	<b>CUMPLE EN CUANTÍA</b>
Almacén Ferremar Henao S.A.S.	\$25.400.000	\$49.000.000	<b>NO CUMPLE EN CUANTÍA - POR SUBSANAR</b>
Ferretería Henao	\$39.600.000	\$49.000.000	<b>NO CUMPLE EN CUANTÍA - POR SUBSANAR</b>

Conforme al inciso final del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente que no afecten la asignación de puntaje pueden ser subsanados en cualquier momento, hasta antes de la adjudicación. Por tanto, los proponentes Almacén Ferremar Henao S.A.S. y Ferretería Henao deberán ser requeridos para que aporten certificaciones de contratos adicionales que permitan alcanzar el cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial dentro del límite máximo de contratos permitido por el pliego (tres en general y cuatro si acreditan condición MiPyme conforme al Decreto 1860 de 2021).

## 6. EVALUACIÓN ECONÓMICA FORENSE

Por la naturaleza del contrato como suministro a monto agotable (Sección 3.1 del Estudio Previo y respuesta a la observación de Kurvass), el catálogo no tiene cantidades determinables ex ante; las cantidades se determinarán por solicitud del supervisor durante la ejecución según los eventos de desastre. La comparación económica forense se realiza, por tanto, sobre dos planos: (i) el techo total del contrato fijado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000); (ii) los Precios Unitarios de Referencia (PUR) que ningún oferente puede superar en ningún ítem del catálogo, conforme al numeral 11 del Estudio Previo y al numeral 1.4.1 del cuestionario SECOP II.

### 6.1. Verificación de Integridad - Veinte (20) ítems del catálogo

PROPONENTE	ÍTEMS APORTADOS	INTEGRIDAD	OBSERVACIÓN
Kurvass S.A.S.	20 de 20	<b>ÍNTEGRA</b>	Anexo 6 / Anexo 4 con valor total \$859.820 (sumatoria PUR del catálogo)
Almacén Ferremar Henao S.A.S.	20 de 20	<b>ÍNTEGRA</b>	Anexo 6 / Anexo 4 con valor total \$764.962

			coherente con la suma aritmética
Ferretería Henao	20 de 20	<b>ÍNTEGRA EN ÍTEMS / DEFECTUOSA EN VALOR TOTAL</b>	Contradicción interna entre el valor total declarado en prosa (\$764.962) y la sumatoria en tabla (\$956.082)

## 6.2. Tabla Comparativa Ítem por Ítem - PUR vs. Valores Unitarios Ofertados

Todos los valores se expresan en pesos colombianos sin redondeo, conforme a la regla forense aplicada a la evaluación. La columna "Desviación %" se calcula como (Valor Unitario Ofertado – PUR) ÷ PUR × 100.

ÍTEM	PUR	KURVASS	Δ %	FERREMAR	Δ %	FERRETERÍA HENAO	Δ %
1 - Cemento Portland Tipo I (saco 50 kg)	\$38.233	\$36.245	-5.20%	\$30.590	-19.99%	\$38.233	0.00%
2 - Arena para concreto y mortero (m³)	\$198.600	\$165.000	-16.92%	\$158.900	-19.99%	\$198.600	0.00%
3 - Grava agregado grueso (m³)	\$198.600	\$165.000	-16.92%	\$158.900	-19.99%	\$198.600	0.00%
4 - Malla electrosoldada 2,35 x 6 m	\$165.500	\$156.894	-5.20%	\$132.417	-19.99%	\$165.500	0.00%
5 - Varilla de acero #2 (1/4") x 6 m	\$11.633	\$11.028	-5.20%	\$9.308	-19.99%	\$11.633	0.00%
6 - Varilla de acero #3 (3/8") x 6 m	\$21.567	\$20.445	-5.20%	\$17.256	-19.99%	\$21.567	0.00%
7 - Varilla de acero #4 (1/2") x 6 m	\$34.200	\$32.422	-5.20%	\$27.363	-19.99%	\$34.200	0.00%
8 - Perfil rectangular 3" x 1 1/2" cal. 18	\$77.233	\$73.217	-5.20%	\$61.794	-19.99%	\$77.233	0.00%
9 - Tabla de madera 3 m x 27 cm x 2 cm	\$27.067	\$25.659	-5.20%	\$21.656	-19.99%	\$27.067	0.00%

10 - Listón de madera 3 m x 4 cm x 2 cm	\$19.333	\$18.328	-5.20%	\$15.468	- 19.99%	\$19.333	0.00%
11 - Varillón de madera 3 m x 2 cm x 2 cm	\$9.400	\$8.911	-5.20%	\$7.521	- 19.99%	\$9.400	0.00%
12 - Puntilla 2" - 2 1/2" (lb)	\$6.917	\$6.557	-5.20%	\$5.534	- 19.99%	\$6.917	0.00%
13 - Clavo de acero para concreto 2" (lb)	\$13.833	\$13.114	-5.20%	\$11.068	- 19.99%	\$13.833	0.00%
14 - Alambre recocido (kg)	\$11.033	\$10.460	-5.19%	\$8.828	- 19.99%	\$11.033	0.00%
15 - Amarra larga para tejas	\$600	\$569	-5.17%	\$480	- 20.00%	\$600	0.00%
16 - Teja zinc ondulada cal. 35	\$44.133	\$41.838	-5.20%	\$35.311	- 19.99%	\$44.133	0.00%
17 - Teja fibrocemento perfil 7 #8	\$65.100	\$61.715	-5.20%	\$52.087	- 19.99%	\$65.100	0.00%
18 - Ladrillo farol rayado 10x20x30 cm	\$2.800	\$2.654	-5.21%	\$2.240	- 20.00%	\$2.800	0.00%
19 - Ladrillo común macizo 6x10x20 cm	\$2.000	\$1.896	-5.20%	\$1.600	- 20.00%	\$2.000	0.00%
20 - Plástico negro x 3 m cal. 3.5 (metro)	\$8.300	\$7.868	-5.20%	\$6.641	- 19.99%	\$8.300	0.00%
<b>SUMATORIA UNITARIA DEL CATÁLOGO</b>	<b>\$956.082</b>	<b>\$859.820</b>	<b>- 10.07%</b>	<b>\$764.962</b>	<b>- 19.99%</b>	<b>\$956.082</b>	<b>0.00%</b>

La sumatoria del Presupuesto Oficial unitario del catálogo asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$956.082) por suma aritmética estricta de las cifras consignadas en la Tabla 4.1 del Estudio Previo, frente a la cifra de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$956.083) declarada por la Entidad en el mismo documento. La diferencia de un (1) peso corresponde a redondeo en la metodología de Media Podada y no afecta la integridad del presupuesto.

### 6.3. Verificación del Techo PUR por Ítem

PROPONENTE	ÍTEMS QUE EXCEDEN EL PUR	RESULTADO
Kurvass S.A.S.	Ninguno (0/20)	<b>CUMPLE TECHO PUR EN LOS VEINTE (20) ÍTEMS</b>
Almacén Ferremar Henao S.A.S.	Ninguno (0/20)	<b>CUMPLE TECHO PUR EN LOS VEINTE (20) ÍTEMS</b>
Ferretería Henao	Ninguno (0/20) - coincidencia exacta en los 20 ítems	<b>CUMPLE TECHO PUR EN LOS VEINTE (20) ÍTEMS, EN EL LÍMITE EXACTO</b>

#### 6.4. Verificación Aritmética de los Anexos Económicos

PROPONENTE	VALOR TOTAL DECLARADO EN PROSA	VALOR TOTAL DECLARADO EN TABLA	SUMA VERIFICADA POR EL COMITÉ
Kurvass S.A.S.	\$859.820	\$859.820	<b>\$859.820 - COHERENTE</b>
Almacén Ferremar Henao S.A.S.	\$764.962	\$764.962	<b>\$764.962 - COHERENTE</b>
Ferretería Henao	\$764.962 - "setecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos"	\$956.083 (suma declarada por el oferente al pie de la tabla)	<b>\$956.082 (suma verificada) - INCOHERENTE CON LA PROSA POR DIFERENCIA DE \$191.120</b>

#### 6.5. Patrón Cuantitativo Detectado por el Comité

La auditoría forense aplicada sobre los veinte (20) ítems del catálogo de cada oferta detectó un patrón uniforme de desviación que se documenta como evidencia objetiva, sin formular hipótesis subjetivas sobre su origen:

PROPONENTE	DESVIACIÓN OBSERVADA
Kurvass S.A.S.	Desviación uniforme aproximada de -5,20 % aplicada de manera idéntica a los veinte (20) ítems del PUR. La sumatoria del catálogo se sitúa a -10,07 % bajo el valor de referencia.
Almacén Ferremar Henao S.A.S.	Desviación uniforme aproximada de -19,99 % aplicada de manera idéntica a los veinte (20) ítems del PUR. La sumatoria del catálogo se sitúa a -19,99 % bajo el valor de referencia.
Ferretería Henao	Coincidencia exacta (0,00 %) con el PUR del PO en los veinte (20) ítems. La tabla del Anexo 6 reproduce literalmente la

	columna PUR del Estudio Previo. La sumatoria del catálogo se sitúa en el techo absoluto.
--	--

La observación del patrón se traslada a la Sección 7 (Hallazgos Vigía Defensivo) para su tratamiento conforme al marco anticorrupción y al deber de transparencia (artículos 24 de la Ley 80 de 1993 y 5 de la Ley 1150 de 2007), sin que ello configure por sí solo causal autónoma de inhabilitación económica frente al pliego.

### 6.6. Alerta Estadística APAB

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía CCE-EICP-GI-27 v.01 del 16 de diciembre de 2024 de Colombia Compra Eficiente sobre Precios Artificialmente Bajos (APAB), la oferta de ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S. se ubica a -19,99 % bajo la sumatoria del Presupuesto Oficial unitario, valor inmediatamente inferior al umbral del 20 % que dispara el procedimiento de aclaración de precios. Si bien la oferta NO supera el umbral por una centésima de punto porcentual, el patrón cuantitativo uniforme detectado en la Sección 6.5 sugiere que la Entidad puede activar discrecionalmente el procedimiento aclaratorio en aplicación del principio de planeación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y del deber de la Administración de garantizar el equilibrio económico del contrato. La activación del análisis APAB sobre esta oferta es facultativa pero recomendada.

### 6.7. Ranking Económico Preliminar

Para efectos del criterio de menor precio (numeral 11 del Estudio Previo y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), y dado que en un contrato de suministro a monto agotable la comparación se realiza sobre la sumatoria unitaria del catálogo (cada oferente cobrará los precios unitarios pactados hasta agotar el monto total), el ranking preliminar de las ofertas válidamente integradas es el siguiente:

POSICIÓN	PROPONENTE	SUMATORIA UNITARIA VERIFICADA	DESVIACIÓN VS. Σ PUR
1°	Almacén Ferremar Henao S.A.S.	\$764.962	-19,99 %
2°	Kurvass Demarcación y Señalización Vial S.A.S.	\$859.820	-10,07 %
3°	Ferretería Henao	\$956.082 (tabla) / \$764.962 (prosa)	0,00 % (techo) / valor incongruente

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 7.1. Subsanación Requerida por Proponente

PROPONENTE	ELEMENTOS A SUBSANAR O ACLARAR
Kurvass S.A.S.	(i) Confirmación del soporte del pago al SGSS con certificado del contador y JCC cuando aplique. (ii) Reverificación de antecedentes por la Entidad en plataformas oficiales en la fecha del informe. (iii) Aclaración de la discrepancia entre el valor declarado en el Anexo No. 8 de experiencia para el contrato de Marmato (\$28.967.900) y el valor consignado en la certificación oficial del Municipio de Marmato (\$38.967.960).

Almacén Ferremar Henao S.A.S.	(i) Acreditación de experiencia adicional para alcanzar el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial (\$49.000.000), dentro del límite máximo de contratos permitido por el pliego. (ii) Justificación documental del patrón uniforme de descuento del -19,99 % en los veinte (20) ítems del catálogo. (iii) Declaración formal sobre vínculos de parentesco con el proponente Ferretería Henao y aclaración del alcance de su participación como cotizante del Estudio del Sector.
Ferretería Henao	(i) Resolución de la contradicción interna del Anexo 6 (tres cifras irreconciliables como valor total). (ii) Acreditación de experiencia adicional para alcanzar el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial (\$49.000.000) y, en lo posible, con objeto relacionado directamente con materiales de construcción. (iii) Declaración formal sobre vínculos de parentesco con el representante legal de Ferremar Henao S.A.S. y aclaración del alcance de su participación como cotizante del Estudio del Sector. (iv) Justificación documental de los valores unitarios ofrecidos en idéntica cuantía al PUR oficial.

## 7.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora

Considerando que: (i) los tres proponentes presentan elementos por subsanar de distinto orden, (ii) existen hallazgos críticos de hipotética inhabilidad sobreviniente derivada de la doble condición de cotizantes del Estudio del Sector y proponentes (Hallazgo H-03), (iii) la oferta económica de Ferretería Henao presenta una contradicción interna no subsanable (Hallazgo H-01) y (iv) el patrón uniforme de descuento detectado exige justificación documental (Hallazgo H-04), el Comité Evaluador formula al ordenador del gasto las siguientes recomendaciones puntuales:

**PRIMERA:** Antes de emitir el informe definitivo de evaluación y antes de cualquier acto de aceptación de oferta, expedir oficios formales de requerimiento a los tres proponentes para que aporten los elementos consignados en la Sección 8.1 dentro del plazo legal de subsanación, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

**SEGUNDA:** Solicitar concepto formal de la Oficina Jurídica del Municipio o de un asesor jurídico externo sobre la procedencia o improcedencia de configuración de inhabilidad sobreviniente para Almacén Ferremar Henao S.A.S. y Ferretería Henao a raíz de su participación como cotizantes en la fase de planeación, en aplicación del artículo 8 numeral 1 literal f de la Ley 80 de 1993 y del artículo 24 ibídem.

**TERCERA:** Activar discrecionalmente el procedimiento de Precios Artificialmente Bajos sobre la oferta de Almacén Ferremar Henao S.A.S., conforme a la Guía CCE-EICP-GI-27 v.01, requiriéndole la justificación documental de la estructura de costos que respalda el descuento uniforme del -19,99 %.

**CUARTA:** Definir formalmente, mediante acta del Comité, si la contradicción interna del Anexo 6 de Ferretería Henao constituye causal de rechazo de la oferta económica o si admite aclaración limitada, dejando expresa constancia del fundamento jurídico de la decisión adoptada.

**QUINTA:** Documentar en el expediente, en forma trazable y verificable, la reverificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, RNMC y de delitos sexuales para los tres proponentes y sus representantes legales en la fecha del informe definitivo.

**SEXTA:** En atención al hallazgo H-05, incorporar al expediente la respuesta oficial a la observación de Kurvass como interpretación auténtica del numeral 1.3.2.1 del cuestionario SECOP II, en garantía del principio de seguridad jurídica del proceso.

### 7.3. Dictamen Preliminar

**RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:** *Atendido el resultado integral de la evaluación jurídica, técnica, de experiencia y económica realizada sobre las tres (3) ofertas presentadas, y dada la concurrencia de elementos por subsanar y hallazgos críticos pendientes de aclaración, NO PROCEDE EN ESTE ESTADO la recomendación inmediata de aceptación de oferta a favor de ningún proponente. Se recomienda al ordenador del gasto: (i) ejecutar las acciones de subsanación y aclaración descritas en las Secciones 8.1 y 8.2; (ii) recibir las respuestas de los proponentes; (iii) producir el informe definitivo de evaluación; y (iv) solo entonces adoptar la decisión final de aceptación de oferta o, si los hallazgos críticos no resultan razonablemente desvirtuados, declarar desierto el proceso conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.*

### 9. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, los miembros del Comité Evaluador Interdisciplinario suscriben el presente informe en el Municipio de Belalcázar, Caldas, a los Once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

  
**César Alberto Arcila Restrepo** / *Componente Jurídico*

  
**Santiago Montoya Rojas** / *Componente Técnico*

  
**Jenny Marcela Palacio Parra** / *Componente Financiero*